

Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

**C. PERSONAS TITULARES Y/O ENCARGADAS
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

Presentes

Me refiero a los trabajos inherentes a la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en particular a las actividades que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (**Instituto Electoral**) desempeñará en dicha etapa, acorde a lo previsto en los *Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo y de los proyectos de Presupuesto Participativo determinados en Pueblos y Barrios Originarios, que aplicarán a partir del Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Lineamientos)* y la *Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2026 y 2027 de las Alcaldías de la Ciudad de México (Guía Operativa)* así como a las Asambleas Ciudadanas de Evaluación y Rendición de Cuentas (**AEyRC**) previstas en el artículo 120, inciso h), de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación)* y contempladas en la Base Décima Segunda, numeral 2, de la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Convocatoria Única)*, la cual fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, el 9 de enero del año en curso, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2026 y modificada a través de los Acuerdos IECM/ACU-CG-013/2026, IECM/ACU-CG-018/2026 e IECM/ACU-CG-023/2026.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84 y 86, fracciones IX y XI, así como 97, fracciones XIII y XVIII, y 113, fracciones I, V y IX del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)*; 19, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (**Reglamento Interior**); 7, 12, 30, 31, 32, 68, 69, 70, 71 y 72 del *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas (Reglamento de Asambleas)*; 7, 8, 43, fracción X, 46, 48, del *Reglamento de las Comisiones de Participación Comunitaria y Coordinadoras de Participación Comunitaria (Reglamento de COPACO y Coordinadoras)* y numerales 9 y 14 de la Guía Operativa, se les instruye para que, en el ámbito de atribuciones de la Dirección Distrital (**DD**) a su respectivo cargo, brinden la orientación, asesoría y demás facilidades para

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

coadyuvar en la celebración de las Asambleas Ciudadanas previstas por la normativa aplicable, considerando lo siguiente:

A. Consideraciones Generales.

1. Conforme lo establecen los artículos 77 de la Ley de Participación y 21 del Reglamento de Asambleas, en la celebración de las Asambleas Ciudadanas, las personas convocantes contarán con el apoyo del Instituto Electoral para dar a conocer a través de la Plataforma Digital, en los estrados de la DD correspondiente, así como a través de todos los medios posibles, la fecha, hora y lugar donde se celebrarán, conforme a la suficiencia presupuestal y bajo el principio de máxima publicidad, así como transparentar los acuerdos, lista de asistentes, documentos pertinentes, propuestas ciudadanas, votaciones, encuestas y demás figuras que se requieran para la documentación, visibilización y transparencia de las actuaciones desarrolladas durante los procesos que ocurren en tales asambleas.
2. La organización, convocatoria y desarrollo de las Asambleas Ciudadanas deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Participación, el Reglamento de Asambleas, la Convocatoria Única, los Lineamientos, la Guía Operativa y demás normatividad aplicable, así como las diversas indicaciones oficiales en torno a su implementación.
3. De conformidad con lo señalado en los artículos 82 de la Ley de Participación y 21 del Reglamento de Asambleas, el Instituto Electoral, a través de sus DD, deberá llevar a cabo las acciones y recomendaciones siguientes:
 - a) Brindar apoyo, atención y asesoría a las personas integrantes de las COPACO que se encuentren en su ámbito geográfico de competencia, para la programación y celebración de las Asambleas.
 - b) Prever y proveer los formatos de los documentos necesarios a las personas convocantes para la realización de las Asambleas; además de documentar dicha entrega.
 - c) Asesorar y orientar a las personas representantes e integrantes de la COPACO, en el llenado de los formatos de Convocatoria y/o Acta de las Asambleas que correspondan.
 - d) Revisar que de la documentación que les presenten las personas integrantes de dichos órganos de representación cumplan con la normativa aplicable.
 - e) En caso de detectar inconsistencias en la documentación presentada, las personas funcionarias de la DD deberán hacerlas del conocimiento de la persona que remitió los documentos, con la finalidad de que sean subsanadas.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

- f) Asesorar a las personas integrantes de la COPACO para que las Convocatorias se remitan a la DD correspondiente **con al menos cuatro días naturales** de anticipación a su celebración y las Actas de Asamblea se entreguen preferentemente al día siguiente de su celebración, a fin de que se publiquen y se difundan en la Plataforma Digital de Participación del IECM.
 - g) Informar a las personas integrantes de la COPACO de la posibilidad de remitir la Convocatoria o el Acta de Asamblea debidamente requisitada por medio de correo electrónico dirigido a la persona titular o encargada de la DD, o bien, entregarlo personalmente en la sede que le corresponda.
 - h) Prever lo necesario para que el personal adscrito a las DD asista a las personas integrantes de COPACO para la organización, celebración, desarrollo y seguimiento de las Asambleas.
 - i) Registrar a la brevedad la información de las Asambleas en el Sistema de Seguimiento a las Convocatorias y Actas de las Asambleas Ciudadanas 2026 (SISECOAAC), así como adjuntar las convocatorias y actas correspondiente a las Unidades Territoriales (UT) de su ámbito territorial.
4. Por su parte, conforme a lo dispuesto en la Base Décima Segunda, numeral 2, de la Convocatoria Única, las AEyRC se convocarán y celebrarán a partir del 1 de julio de 2026 y concluirán el 14 de febrero de 2027.
5. A todas las AEyRC deberá asistir personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscrito a las DD.

Cada DD deberá llevar una bitácora de la participación del personal del SPEN que participe en las AEyRC. En esta bitácora se deberá registrar el nombre de la persona funcionaria, la fecha de celebración de la AEyRC y la UT en que se desarrolló. Esta información deberá ser remitida a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), con copia de conocimiento a la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados (DAOD), a más tardar el primer día hábil del mes siguiente al que se reporte.

6. Los formatos específicos para las convocatorias y actas de Asambleas Ciudadanas, así como para su difusión y demás actividades a desarrollar, se encuentran en la carpeta electrónica denominada «CONVOCATORIA ÚNICA 2026», cuyo acceso les fue compartido mediante correo electrónico IECM/SE/DAOD/0077/CE/2026, de 13 de enero del año en curso. Se pide que, aun cuando se trate de formatos de apoyo, al momento de la recepción de las

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

convocatorias, se deberá corroborar que el fundamento empleado por las personas integrantes de la COPACO corresponda al tipo de asamblea a la cual se pretende convocar.

Con la finalidad de dejar constancia en el cumplimiento de entrega de documentación por parte de las personas integrantes de las COPACO y Junta de Representación de las Coordinadoras de Participación Comunitaria (JRCP), consistente en la convocatoria o acta, la DD deberá acusar de recibo dichos documentos y plasmar el sello con la fecha y hora de la recepción de estos.

B. De las actividades de difusión y divulgación

1. El proceso de difusión y divulgación de las AEyRC deberá estar debidamente documentado y soportado con evidencia sólida, a fin de ofrecer las garantías necesarias que acrediten el máximo esfuerzo institucional destinado para la organización de este instrumento de democracia participativa.
2. Con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y que las personas habitantes y ciudadanía de las UT cuenten con la información necesaria para el desarrollo de ejercicios deliberativos, el Instituto Electoral realizará la difusión correspondiente, a través de su Plataforma Digital, de los estrados físicos de la DD que corresponda y con perifoneo en los lugares de mayor afluencia que las propias DD determinen.
3. Adicionalmente, la difusión de la convocatoria de este tipo de asambleas, en especial énfasis en aquellas UT donde se tenga conocimiento que en ejercicios pasados la asistencia ha sido baja, se solicita que lleven a cabo la difusión a través de cualquiera de las siguientes actividades; la colocación de carteles en lugares de mayor afluencia; distribución de volantes electrónicos, y otros medios que se consideren idóneos para la adecuada difusión, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva en coordinación con las 33 DD verificará cuales son los casos en los que se requiere el reforzamiento de tal difusión.

4. Para fortalecer las actividades de difusión, se deberá compartir la liga electrónica del SISECOAAC en la que se difunda la versión susceptible de publicación de la Convocatoria emitida, a través del correo electrónico institucional y/o las redes sociales con las que cuente la DD.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

5. A efecto de documentar las acciones de difusión y divulgación implementadas por las DD, de acuerdo a su ámbito de competencia, se deberá recabar el soporte documental, evidencias gráficas y referencias que den cuenta de ello; esto se realizará con cada tipo de Asamblea a celebrar y atendiendo los plazos señalados en la Convocatoria, así como las diversas indicaciones oficiales en torno a la implementación de las Asambleas Ciudadanas que, en su caso, se emitan con posterioridad a la presente.

6. En todo momento, tanto la evidencia fotográfica como aquella que se genere deberá ser capturada o grabada en contexto, es decir, que permita identificar elementos que aludan con toda claridad a la ubicación dentro de la UT y, siempre que sea posible, a la fecha y hora en que se desarrolla la actividad de difusión y divulgación que se realiza; asimismo, identificar a las personas funcionarias participantes y con ello precisar y documentar las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Se deberán tomar todas las previsiones para evitar que en las imágenes aparezcan de frente los rostros de personas menores de edad en cualquiera de las evidencias fotográficas o video que se generen con motivo de esta actividad.

7. Para el seguimiento de las actividades de difusión y divulgación, cada DD deberá remitir a la DEPCyC, vía correo electrónico a la cuenta seguimiento.asambleas@iecm.mx y con copia de conocimiento a la DAOD, el **reporte** de las actividades de difusión y divulgación al término del periodo de celebración de las AEyRC. El reporte deberá enviarse en *Excel* convertido en formato *PDF* firmado por la persona Titular o encargada de la DD.

Lo reportado deberá coincidir con las evidencias y soportes documentales recabados durante el desarrollo de las actividades de difusión y divulgación, así como en lo contenido en la bitácora.

8. La bitácora de difusión y divulgación de las Asambleas, que deben llevar las DD, deberán **resguardarse en el archivo de la DD** con el soporte documental y las evidencias generadas; para el resguardo de tales evidencias, soporte documental y bitácoras deberá generarse una carpeta por UT, identificándola por DD, clave de la UT, nombre de UT, el tipo de asamblea y la fecha en que fue generada. Un ejemplo se muestra a continuación:

DD19 12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) AEyRC 10 septiembre

DD19	12-136	RANCHO LOS COLORINES (FRACC)	AEyRC	10 septiembre
------	--------	------------------------------------	-------	---------------

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

Corresponde a la DD (número a dos dígitos)	Corresponde a la Clave de la UT	Corresponde al Nombre de la UT	Corresponde al Tipo de Asamblea.	Corresponde a la fecha en que se generó
			AEyRC= Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas.	

9. Las fotografías, bitácoras, videos, capturas de pantalla y demás archivos de cada una de las evidencias y soporte documental deberán resguardarse en la carpeta que le corresponda, asignándole la clave de UT, el nombre de la UT, tipo de Asamblea, tipo de evidencia y fecha, algunos ejemplos:

- i. 12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) AEyRC 10 septiembre fotografia.jpg
- ii. 12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) AEyRC 10 septiembre video.mp4
- iii. 12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) AEyRC 10 septiembre bitacora.pdf

DD19	12-136	RANCHO LOS COLORINES (FRACC)	ACE	10 septiembre	video
Corresponde a la DD (número a dos dígitos)	Corresponde a la Clave de la UT	Corresponde al Nombre de la UT	Corresponde al Tipo de Asamblea. AEyRC= Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas.	Corresponde a la fecha en que se generó	Corresponde al tipo de evidencia.

10. Tales bitácoras servirán de seguimiento y, en su caso, atención a posibles requerimientos y solicitudes realizadas por los órganos jurisdiccionales u otras autoridades, en torno a las acciones de difusión y divulgación descritas en la presente Circular, la DEPCyC, con el apoyo de la DAOD, podrá solicitar las evidencias y soporte documental de las acciones de difusión y divulgación de las Asambleas para verificar que se hayan documentado y estén disponibles conforme a lo señalado.

C. Participación de las DD en las Asambleas

La participación de las DD en las AEyRC será la que, al respecto se contempla en el Reglamento de Asambleas, los Lineamientos y las disposiciones adicionales que se emitan

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

por parte del Consejo General, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación y esta Secretaría.

De manera enunciativa, más no limitativa, las DD deberán:

- a) Proporcionar a las personas integrantes de COPACO los formatos para la realización de las Asambleas.
- b) Únicamente asesorar a las personas integrantes de COPACO en el requisitado de las Convocatorias y Actas.
- c) Orientar a las personas integrantes de COPACO durante el desarrollo de las asambleas en el debido funcionamiento.
- d) En los casos en que el proyecto ganador contenga lista de personas beneficiarias, deberán presentarla en la Asamblea, proporcionando únicamente los datos necesarios para su identificación.

D. De la capacitación y asesoría de las autoridades responsables del presupuesto participativo

Se deberá orientar a las personas integrantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia, COPACOS, así como a las organizaciones civiles y ciudadanía en general, respecto de la **oferta de capacitación y asesoría** que, en el ámbito de sus atribuciones, brinden las autoridades y entes coadyuvantes señalados en el numeral **15 de la Guía Operativa** y **artículo 19 de los Lineamientos**. Asimismo, se deberá promover su difusión a través de la Plataforma Digital y de los medios institucionales disponibles.

E. De la comunicación con personas promoventes de proyectos de Presupuesto Participativo, integrantes de COPACO y de integrantes de Comités de Ejecución y de Vigilancia

El Instituto Electoral, a través de las DD, brindará el apoyo a las Alcaldías, cuando así lo soliciten, para facilitar la comunicación y remisión de las invitaciones a las personas integrantes de los Comités que **no dieron su consentimiento para compartir sus datos personales con las autoridades administrativas**, así como a las personas promoventes de los proyectos, y a las personas integrantes de la COPACO para su asistencia a los procedimientos y actividades relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios, obra pública y ejecución de los proyectos de presupuesto participativo.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

La comunicación con las autoridades de las Alcaldías deberá realizarse a través de las Direcciones Distritales Cabeceras de Demarcación (DDCD), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción II, del Reglamento Interior.

F. De la finalidad de las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas

A fin de brindar certeza e impulsar la transparencia y rendición de cuentas sobre la ejecución de los proyectos, así como el correcto ejercicio de los recursos públicos del presupuesto participativo, se convocará y celebrará en cada UT por lo menos una AEyRC y tantas como sean necesarias, en las que, las Alcaldías, así como los Comités de Ejecución y Vigilancia, darán a conocer de manera puntual a la ciudadanía los informes del avance del proyecto y ejecución del gasto correspondiente.

Las AEyRC podrán celebrarse durante las distintas etapas de ejecución de los proyectos, por lo que su realización **no estará condicionada a que éstos hayan concluido**. En caso de celebrarse una sola AEyRC en la UT, ésta deberá realizarse cuando sea posible informar sobre la conclusión de la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo.

Asimismo, en las AEyRC, se desarrollarán, cuando corresponda, los procedimientos que establece el Título Cuarto de los Lineamientos, relacionados con la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo.

G. De la celebración de las AEyRC para dar a conocer el calendario de seguimiento

Tratándose de la ejecución de los proyectos ganadores correspondientes los ejercicios fiscales 2026 y 2027, se deberá convocar y celebrar, al menos una AEyRC a más tardar en el mes de septiembre de 2026, con la finalidad de dar a conocer el calendario de seguimiento a la ejecución de los proyectos ganadores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11, párrafo tercero de los Lineamientos. Se precisa, que las AEyRC podrán celebrarse durante el periodo comprendido del **1 de julio de 2026 al 14 de febrero de 2027**.

H. De las invitaciones a las AEyRC

Una vez conocida la fecha de celebración de las Asambleas, cada DD invitará, mediante correo electrónico, a las Organizaciones Ciudadanas con registro ante el IECM que correspondan a la UT, marcando copia de conocimiento al correo institucional seguimiento.asambleas@iecm.mx y a la DAOD.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

Asimismo, las DD comunicarán a las DDCCD la fecha, lugar y hora de la celebración de las Asambleas, a efecto de que ésta informe por oficio a la Alcaldía y solicite la asistencia de las personas servidoras públicas que corresponda, quienes deberán aportar los informes, documentación, soportes, y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones relativas a los recursos del presupuesto participativo aplicados en los proyectos ganadores de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14, párrafo segundo, de la Guía Operativa.

I. De los informes de los Comités de Ejecución y Vigilancia

Las personas responsables de los comités con el apoyo de la Alcaldías tendrán la obligación de **informar a la ciudadanía de los avances**, tanto en la ejecución como en los mecanismos de vigilancia instrumentados para la materialización del proyecto de presupuesto participativo. Dichas asambleas podrán celebrarse tantas veces como sea necesario a partir del 1 de julio de 2026 y hasta el 14 de febrero de 2027 para lo relativo a la ejecución del presupuesto participativo 2026 y, **durante el primer semestre de 2027** para lo relativo al presupuesto participativo 2027

Por lo que respecta al informe final que deben rendir los Comités de Ejecución y Vigilancia, éste se presentará hasta la última asamblea en la que se dé cuenta de la conclusión del proyecto.

En caso de que no se haya presentado el informe final respecto del proyecto ejecutado, en los ejercicios 2026 y 2027, deberá convocarse a una Asamblea Ciudadana para informar a la ciudadanía sobre el estado que guarda su ejecución, y en su caso, las causas o los impedimentos existentes para su conclusión. De no ser emitida la convocatoria respectiva por la COPACO, se deberá atender a lo siguiente:

- Para el caso del **presupuesto participativo 2026**, la DD realizará las gestiones con la DDCCD para que, a partir del 27 de enero de 2027, la JRCPD emita la convocatoria a dicha asamblea. De ser el caso que la JRCPD no la emita, la DD emitirá la convocatoria a partir del 3 de febrero 2027. Ello con la finalidad de que la asamblea se celebre a más tardar el **14 de febrero de 2027**.
- Para el caso del **presupuesto participativo 2027**, de conformidad con el numeral 12, apartado B, de la Guía Operativa y el artículo 60, inciso b, de los Lineamientos, las alcaldías deben remitir la información respecto de la conclusión de los proyectos a

Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.

Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

tardar la segunda quincena del mes de agosto. En este tenor, la DD realizará las gestiones con la DDCCD para que, a partir del 1 septiembre de 2027, la JRCPD emita la convocatoria a dicha asamblea. De ser el caso que la JRCPD no la emita, la DD emitirá la convocatoria a partir del 13 de septiembre de 2027. Ello con la finalidad de que la asamblea se celebre a más tardar el **26 de septiembre de 2027**.

Lo anterior, a efecto de contar con los insumos que permita dar cumplimiento al informe referido en el artículo 133, párrafo segundo, de la Ley de Participación.

Durante la celebración de la Asamblea, la persona integrante de la COPACO, o quien la presida, otorgará el uso de la voz a las personas responsables de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como la persona funcionaria representante de la Alcaldía a efecto de que informen, en el ámbito de sus respectivas atribuciones presenten la información que dé a conocer el grado de avance (nulo, parcial o total) en la ejecución del proyecto ganador correspondiente. Asimismo, se abrirá un periodo de preguntas y respuestas, aclarando a la ciudadanía asistente que las mismas deberán ser únicamente sobre el avance y ejecución de los recursos del presupuesto participativo. En este tenor, tanto preguntas como respuestas deberán ser asentadas en el Acta respectiva.

J. Proyectos que involucran la entrega de ayudas o apoyos directo (Proyectos Capítulo 4000)

De la Reunión de Coordinadora de Participación Comunitaria

1. Conforme al numeral 6 párrafo cuarto de la Guía Operativa y al artículo 51 de los Lineamientos, las **Alcaldías debieron publicar en su página de internet**, durante el mes de julio, el listado de las UT que serán beneficiarias mediante la aplicación de dicho recurso, priorizando los proyectos correspondientes a **asentamientos humanos irregulares ubicados dentro de su demarcación territorial**, siempre que estos presenten condiciones de vulnerabilidad social y urbana. Asimismo, **debieron informar** de manera formal a los Comités de Ejecución y Vigilancia el criterio técnico y social utilizado y remitirlo al Instituto Electoral para su publicación en la Plataforma Digital. Al respecto la DDCCD verificará que se haya hecho dicha publicación en la página de la Alcaldía; y además de verificar que tal listado le haya sido notificado formalmente a los Comités y constatar la publicación en la Plataforma Digital de este Instituto; actividades que deberán ser cumplimentados a más tardar el 31 de agosto del año en curso, remitiendo la información correspondiente a la DEPCyC, con copia a la DAOD.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

2. Recibida las Constancias de Proyecto Ganador, de conformidad con el artículo 52, párrafo segundo, de los Lineamientos y el numeral 6, apartado A, de la Guía Operativa, la Alcaldía solicitará a la DDCD o a la **JRCPC que convoque a una reunión** para informar respecto de los proyectos ganadores que impliquen la distribución de ayudas o bienes directos, así como, del número de beneficios posibles que implique la integración de los listados de personas beneficiarias.

Por consiguiente, la DDCD dará seguimiento a la convocatoria que realice la **JRCPC considerando el plazo señalado en la Guía Operativa para que las Alcaldías remitan los informes de imposibilidad.**

3. En su caso, la DDCD remitirá de inmediato dicha solicitud a las personas integrantes de la JRCPC y gestionará ante la Alcaldía la disponibilidad de instalaciones adecuadas para la celebración de la reunión de trabajo de la Coordinadora. Tanto la petición formulada a la Alcaldía, como la respuesta que, en su caso, se reciba deberán remitirse con copia a esta Secretaría Ejecutiva y a la DEPCyC, con copia de conocimiento a la DAOD.

4. Una vez atendida la petición de instalaciones por parte de la Alcaldía, se hará del conocimiento de las personas integrante de las JRCPC, quienes emitirán la convocatoria a la reunión para que, a la brevedad, se informe a las personas integrantes de la Coordinadora.

5. **La DD deberá remitir** la versión pública de la convocatoria a la DEPCyC, con copia a la DAOD, para su publicación en el portal de internet de este Instituto Electoral y en la Plataforma Digital.

6. Durante dicha reunión **la DD**, en caso de que la persona funcionaria de la Alcaldía no esté presente, **deberá informar** que la prelación de proyectos será conforme al porcentaje de opiniones válidas emitidas por el proyecto en la UT en orden decreciente en atención a lo dispuesto por el artículo 52, párrafos tercero y cuarto, de los Lineamientos y el numeral 6, apartado A, de la Guía Operativa.

7. Celebrada la reunión de trabajo y recibida la documentación en la DD, se remitirá la versión pública de la minuta respectiva, así como de la información proporcionada por la Alcaldía y anexos, a la DEPCyC, con copia a la DAOD, para su publicación en el portal de internet de este Instituto Electoral y en la Plataforma Digital.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

8. Posteriormente, la DD solicitará a las UT cuyos proyectos impliquen el ejercicio de erogaciones consideradas en el capítulo 4000 convoquen a una AEyRC. Lo anterior, con la finalidad de informar a las personas habitantes de las UT consideradas en dicho porcentaje y señalar que, aquellas que queden fuera, deberán realizar el procedimiento por imposibilidad de ejecución del proyecto ganador.

K. Conformación del listado de personas beneficiarias

Cuando los proyectos ganadores involucren la entrega de ayudas o apoyos directos y conforme a su naturaleza o alcance, requiera la elaboración de un listado de personas beneficiarias, tanto en UT como en Pueblos y Barrios Originarios, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 57 de los Lineamientos y numeral 6, apartado A, de la Guía Operativa:

1. Integración y validación: En la Asamblea Ciudadana correspondiente, se deberá contar con la presencia de la menos una persona representante de la Alcaldía, del Instituto Electoral y de la Contraloría Interna, y se elaborará el listado de personas beneficiarias mismo que deberá contener:

- i. Nombre de la persona beneficiaria;
- ii. Domicilio;
- iii. Unidad Territorial; (En su caso, Pueblo o Barrio Originario)
- iv. Dato de contacto (teléfono fijo o celular, correo electrónico); y,
- v. Bien o apoyo que se entregará.

2. Método de selección: La Asamblea Ciudadana definirá el método de selección, en el que se procure garantizar una distribución territorial equitativa de los beneficios y del Presupuesto Participativo y evitando beneficiar a personas que hayan sido favorecidas en ejercicios anteriores. No podrán otorgarse beneficios a más de una persona por domicilio.

En el caso de **proyectos continuados** o que hayan resultado ganadores en ejercicios anteriores y se apliquen en un mismo domicilio, deberán adoptarse las medidas necesarias para que los apoyos se destinen a personas habitantes distintas de aquellas que los recibieron previamente. El procedimiento implementado para tal efecto deberá quedar detalladamente asentado en el acta de tal Asamblea. Para lo

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

cual, la DDCD deberá sugerir en la invitación a la Alcaldía, que la persona designada acuda con los listados de personas beneficiadas correspondientes a años anteriores.

- 3. Mecanismo de resolución de controversias:** En caso de controversia, inconformidades o riesgo de descontrol social, la Asamblea Ciudadana resolverá la asignación de los apoyos mediante **sorteo o insaculación**, conforme a lo siguiente:

Consistirá en ingresar en un contenedor las papeletas con los nombres de las personas ciudadanas que hayan manifestado su voluntad para ser beneficiarias del proyecto. Posteriormente, la persona que presida o bien por la persona designada por la propia Asamblea deberá extraer del recipiente la papeleta con el nombre de las personas seleccionadas.

- 4. Entrega y publicación:** En la Asamblea Ciudadana en la que se lleve a cabo la integración del listado, el Titular, encargado o el Secretario de Órgano Desconcentrado se constituirá en funciones de Oficialía Electoral; o en su caso, se solicitará el **apoyo de esta Secretaría Ejecutiva¹**, mediante correo electrónico a la DEPCyC con copia a DAOD, enviado cuando menos **72 horas** antes a la celebración de la Asamblea.

Como anexo al Acta, una vez integrado el listado de personas beneficiarias, se deberá entregar a la DD y esta deberá remitir una copia a la Alcaldía, salvaguardando la protección de los datos personales en la transferencia, ya sea la entrega en sobre cerrado o archivo encriptado, con la siguiente leyenda:

Se hace de su conocimiento que el sobre adjunto al presente oficio (de ser el caso o archivo adjunto al presente correo electrónico) contiene datos personales, por lo que, en su tratamiento se debe observar en todo momento los principios de confidencialidad, finalidad, licitud y temporalidad, así como tomar las medidas de seguridad necesarias para protegerlos en contra de daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, ello en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 (numerales 2, 4, 8 y 11) 10 y 24 de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 7 y 8 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 18 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Protección de Datos Personales.

¹ Siempre y cuando haya disponibilidad, esta Secretaría podrá acudir en apoyo de la Dirección Distrital, lo cual le será informada de manera inmediata una vez recibida la solicitud; tomando en consideración el desarrollo de las actividades que se comprenden en el marco del proceso electoral local 2026-2027.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

El acta y su anexo (lista de beneficiarios) deberán publicarse en la Plataforma Digital en versión pública con el debido cuidado del resguardo de los datos personales de las personas beneficiarias.

- 5. Versión Pública del Listado que se entregará a Comités.** Posteriormente la DD entregará a las personas responsables de los Comités de Ejecución y Vigilancia el listado en versión pública (solo con los nombres) con el debido cuidado del resguardo de los datos personales de las personas beneficiarias.

L. De la imposibilidad de ejecutar el proyecto ganador

El proyecto ganador de la Consulta **no podrá ser sustituido por la Alcaldía.**

De no ser posible la ejecución del proyecto ganador por razones materiales, ambientales, financieras o jurídicas supervinientes, se estará a lo dispuesto en el artículo 53 de los Lineamientos y numeral 5 de la Guía Operativa, en los términos siguientes:

1. Del informe de imposibilidad de ejecución.

En caso de que no sea posible ejecutar el proyecto ganador, la Alcaldía deberá remitir al Comité de Ejecución, a la COPACO, a la Junta de Representación, y a la DDCCD respectiva un **informe detallado, debidamente fundado y motivado**, en el que exponga las razones que imposibilitan su realización.

De conformidad con el artículo 56 de los Lineamientos y el numeral 5, apartado C de la Guía Operativa, dicho informe, elaborado por el área de participación ciudadana de la Alcaldía, deberá contener lo siguiente:

- a) Dictamen u opinión del área técnica ejecutora, en el que detalle las causas materiales, ambientales, financieros o jurídicas que generan la imposibilidad de ejecución del proyecto ganador;
- b) Dictamen u opinión del área o áreas técnicas ejecutoras competentes respecto de los proyectos viables que se sometieron a opinión de la ciudadanía en la Jornada Consultiva a efecto de identificar aquellos que **pudieran ejecutarse en sustitución del proyecto ganador**;
- c) La firma de conocimiento del Órgano Interno de control de la Alcaldía.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

En caso de que el informe no contenga la totalidad de los elementos señalados o se advierta la falta de documentación o información, la DD deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Primer requerimiento.** Solicitar a la DDCD que requiera a la Alcaldía, mediante oficio, la remisión de la información o documentación faltante, otorgándole para tal efecto un plazo máximo de **tres días naturales**, contados a partir de la notificación del requerimiento. De esta solicitud se deberá remitir copia a la DEPCyC y a esta Secretaría Ejecutiva, a través de la DAOD, a los correos se@iecm.mx y participacion.ciudadana@iecm.mx con copia a se.daod.documentos@iecm.mx.
- b) **Segundo requerimiento.** Si, vencido el plazo señalado en el inciso anterior, no se hubiera recibido la información o documentación solicitada, o la remitida resultara incompleta o presentara deficiencias, la DD deberá comunicar dicha circunstancia a la DEPCyC, a través de la DAOD, a efecto de que se formule un segundo requerimiento a la Alcaldía, con el apoyo de esta Secretaría Ejecutiva, otorgándole un plazo máximo de **tres días naturales**, contados a partir de su notificación, para atenderlo.
- c) **Comunicación a otras autoridades competentes.** Si, vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento, no se hubiera recibido la información o documentación solicitada, o la remitida resultara incompleta o tuviera deficiencias, **esta Secretaría Ejecutiva informará dicha situación a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría General para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.**

Para la formulación y seguimiento de los requerimientos previstos en los incisos anteriores, deberán observarse los plazos necesarios para garantizar la continuidad oportuna del procedimiento, considerando que la **fecha límite para la celebración de las Asambleas Ciudadanas será el 17 de septiembre de 2026**, para los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo 2026, y el **13 de junio de 2027**, para los correspondientes al Presupuesto Participativo 2027.

Asimismo, deberá considerarse que la **fecha límite para la presentación del informe de imposibilidad de ejecución será el 31 de agosto de 2026**, respecto de los proyectos del Presupuesto Participativo 2026, y el **31 de marzo de 2027**, respecto de los proyectos del Presupuesto Participativo 2027.

La DDCD deberá remitir el informe de inmediato a la DD del ámbito geográfico de correspondiente enviando copia de conocimiento a la DAOD y a la DEPCyC. **Una vez recibido el informe la DD deberá realizar la revisión del informe dentro de las 48 horas**

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

siguientes a su recepción, a efecto de verificar que contenga la totalidad de los elementos, documentación e información previstos en la Guía Operativa y en los Lineamientos. Cuando, por causas debidamente justificadas, la revisión requiera de un plazo mayor, la DD deberá informar de manera inmediata los motivos que lo justifiquen a la DEPCyC y a esta Secretaría Ejecutiva, con copia a la DAOD.

2. Del procedimiento para la selección del proyecto a ejecutar ante la imposibilidad

I. Previo a la Asamblea Ciudadana

- a) Una vez verificado que el informe cumpla con los elementos señalados en el numeral 1 de este apartado, la DD deberá remitirlo de inmediato a la DEPCyC y a esta Secretaría Ejecutiva enviando copia de conocimiento a la DAOD. La DD deberá hacerlo del conocimiento de la persona proponente del proyecto.
- b) La DD que corresponda deberá orientar a las personas integrantes de la COPACO o en su caso a la JRCPD para que convoquen a una AEyRC, en la que se haga del conocimiento de las personas asistentes la imposibilidad de ejecutar el proyecto ganador y se delibere el proyecto a ejecutar, de entre aquellos que se sometieron a opinión en la Jornada Consultiva del Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

La convocatoria a la ARyRC deberá ser emitida conforme a lo establecido en el Reglamento de Asambleas y los Lineamientos, junto a la documentación correspondiente para su difusión en la Plataforma Digital

- c) Una vez recibida la convocatoria, la DD deberá comunicarla a la DDCD, para que solicite la asistencia de la Alcaldía correspondiente, quien deberá acudir con la documentación que fundamente y motive la imposibilidad de ejecutar el proyecto; asimismo, la DDCD invitará al Órgano Interno de Control de dicha Alcaldía.

La DD coadyuvará con la COPACO o con la JRCPD para invitar a las personas representantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia y a la persona promovente del proyecto ganador.

Las invitaciones deberán realizarse a la brevedad, por los medios impresos o digitales que se estimen pertinentes.

- d) La DD coadyuvará con la COPACO o con la JRCPD, en la amplia difusión de la convocatoria, a través de los medios disponibles, a fin de promover la mayor participación posible de las personas habitantes de la UT, Pueblo o Barrio Originario

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

correspondiente. Asimismo, apoyará en la difusión del acta que se levante con motivo de la Asamblea.

II. Durante la Asamblea Ciudadana

- a) La Asamblea seleccionará un proyecto de entre aquellos que hayan sido sometidos a opinión en la Jornada Única, según corresponda, y que haya sido considerado como viable a ejecutarse por la Alcaldía, conforme al dictamen u opinión señalado en el inciso b) numeral 1 del apartado L de esta Circular.

En los casos excepcionales en que la Alcaldía dictamine la inviabilidad del o los proyectos seleccionados para sustituir al proyecto ganador, deberá iniciar nuevamente el mecanismo de elección del proyecto a ejecutarse de entre aquellos que fueron sometidos a opinión de la ciudadanía en la Jornada Única.

En caso de que se determine la imposibilidad del proyecto ganador y no exista otro proyecto viable de entre los que participaron en la Jornada Única, se informará esta circunstancia a la Asamblea Ciudadana y **tendrán que formular tres propuestas** de proyectos, señalando su orden de prelación, de conformidad con el artículo 53 de los Lineamientos y el numeral 5, apartado A, párrafo sexto, de la Guía Operativa.

- b) El o los proyectos que finalmente determine la Asamblea Ciudadana deberá contar con la firma de conformidad de las personas responsables de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de la COPACO.

En caso de que alguna de las personas responsables se niegue a firmar, dicha circunstancia deberá asentarse en el acta y hacerse del conocimiento de la Asamblea Ciudadana, a fin de que ésta acuerde que otra persona integrante del mismo Comité suscriba el documento correspondiente.

Para la celebración de esta Asamblea Ciudadana se requerirá la asistencia de **al menos diez personas habitantes con derecho a voto y credencial para votar vigente**. De no alcanzarse dicho mínimo, la DD deberá levantar un **acta circunstanciada** en la que se haga constar el número de personas asistentes, cuántas de ellas, en su caso, son integrantes de la COPACO, las acciones de difusión realizadas por ésta y por la DD, así como las circunstancias que impidieron alcanzar la asistencia mínima requerida.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

III. Posterior a la Asamblea Ciudadana

- a) Lo resuelto en la Asamblea será comunicado a la DD dentro de las veinticuatro horas posteriores a su celebración, por conducto de alguna persona representante de los Comités de Ejecución o de Vigilancia, de la COPACO de la UT o de la JRCP.
- b) De conformidad con el artículo 47 de los Lineamientos, las DD apoyarán en la elaboración de las actas de las Asambleas Ciudadanas, elaborará las versiones públicas correspondientes, en las que se protegerán los datos personales, y las publicará en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.
Asimismo, informará de inmediato a la DDCD lo determinado en la Asamblea, a fin de que esta lo haga del conocimiento de la Alcaldía el mismo día de su recepción.
- c) Una vez celebrada la AEyRC, la DD informará a esta Secretaría Ejecutiva y a la DEPCyC, con copia a la DAOD, sobre su convocatoria, celebración y los acuerdos adoptados, así como del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de participación ciudadana. Para tal efecto, deberá verificar lo siguiente:

1. Que la emisión y difusión de la convocatoria a la AEyRC, se hayan realizado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Asambleas, en los Lineamientos, y la Guía Operativa, particularmente lo relativo a:
 - o Que haya sido emitida, dentro de los plazos establecidos, por el órgano competente (COPACO, Junta de Representación o DD).
 - o Que se haya publicado en los estrados físicos de la DD y en la Plataforma Digital, de forma amplia de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Asambleas.
 - o Que se haya hecho del conocimiento de la Alcaldía y de su Órgano Interno de Control.
 - o Que se haya hecho del conocimiento de las personas representantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de la persona proponente del proyecto ganador.
 - o Que se haya difundido por los medios disponibles, a fin de promover la mayor participación de las personas habitantes de la UT correspondiente.
2. Que durante la celebración de la Asamblea y en la elaboración del acta respectiva, se haya observado lo dispuesto por el Reglamento de Asambleas y los Lineamientos, particularmente lo siguiente:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

- Que el orden del día haya sido debidamente aprobado y se hayan desahogado los puntos que lo integran.
- Que se haya contado con la asistencia necesaria para la celebración de la Asamblea, conforme a la normativa aplicable.
- Que, en su caso, se hayan asentado los motivos por los cuales no fue posible celebrar la Asamblea.
- Que se haya dado a conocer a las personas asistentes el informe emitido por la Alcaldía respecto de la imposibilidad de ejecutar el proyecto ganador.
- Que, para la determinación del proyecto a ejecutar, se haya observado lo dispuesto en el artículo 53 de los Lineamientos.
- Que el proyecto determinado para su ejecución corresponda a alguno de los proyectos sometidos a la Consulta de Presupuesto Participativo, atendiendo al orden descendente de las opiniones recibidas y que haya sido considerado como viable a ejecutarse por la Alcaldía.
- Que, en caso de empate en el número de opiniones recibidas, el proyecto a ejecutar se haya determinado mediante votación de las personas asistentes a la Asamblea.
- Que, en su caso, las determinaciones adoptadas respecto de los proyectos considerados para su ejecución hayan quedado asentadas en el acta respectiva.
- Que, cuando el proyecto implique la integración de una lista de personas beneficiarias, se haya observado el procedimiento establecido en el artículo 57 de los Lineamientos.
- Que los acuerdos y determinaciones adoptados durante la Asamblea hayan quedado asentados en el acta respectiva.

IV. Del informe que rinde la DD

Una vez celebrada la AEyRC, la DD elaborará un informe que deberá contener, al menos, los siguientes elementos y en dicho orden:

- a) El informe presentado por la Alcaldía, con los elementos previstos en el artículo 56 de los Lineamientos y el numeral 5, apartado C) de la Guía Operativa.
- b) En su caso, los requerimientos formulados a la Alcaldía para completar, subsanar o precisar la información contenida en el informe referido en el inciso anterior, así como las respuestas y documentación remitidas con motivo de estos;

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

- c) Las constancias que acrediten la remisión del informe, por parte de la Alcaldía, al Comité de Ejecución, la COPACO y a la JRCPG;
- d) La convocatoria a la AEyRC, el acta correspondiente y, en su caso, sus anexos,
- e) Las constancias relativas a la difusión de la convocatoria, así como de las invitaciones y comunicaciones realizadas a las personas representantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, la COPACO, la persona proponente del proyecto ganador, a la Alcaldía y su Órganos Interno de Control;
- f) La valoración de la DD respecto del cumplimiento de lo previsto numeral 2, fracción III inciso c) del presente apartado, en lo relativo a la emisión y difusión de la Convocatoria, así como a la celebración de la AEyRC.
- g) Las demás constancias y documentación que resulten necesarias para acreditar las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

El informe deberá remitirse a la DEPCyC, con copia a esta Secretaría Ejecutiva, a través de la DAOD, dentro de los tres días naturales siguientes a la celebración de la AEyRC; este plazo puede modificarse tomando en cuenta el límite establecido en el último párrafo del apartado A numeral 5 de la Guía Operativa.

V. De la validación del informe

Una vez recibido el informe, la DEPCyC contará con un plazo de **cuarenta y ocho horas, contado a partir de su recepción**, para verificar su debida integración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos, la Guía Operativa y esta Circular. Concluida la revisión, lo remitirá a esta Secretaría Ejecutiva para su validación.

Una vez que esta Instancia Ejecutiva cuente con tal revisión por parte de la Dirección Ejecutiva, realizará la validación correspondiente dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales. Posteriormente, en coordinación con la DEPCyC, comunicará dicha validación a la persona Titular de la Alcaldía correspondiente, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para los efectos a los que haya lugar.

Las DD deberán hacer del conocimiento de las COPACO y las personas responsables e integrantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia el informe que hayan rendido junto con la validación emitida por esta Secretaría Ejecutiva.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

El personal de la DD deberá publicar en los estrados físicos de la sede distrital la **versión pública del acta de la Asamblea, junto con el** informe correspondiente y la validación emitida por esta Secretaría Ejecutiva.

Las acciones señaladas en este apartado deberán realizarse considerando los plazos establecidos para que las Alcaldías comprometan los recursos correspondientes. Tratándose de los proyectos del Presupuesto Participativo 2026, deberán observarse las fechas límite previstas en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México, esto es, el 31 de octubre para obra pública por contrato y el 15 de noviembre para los demás conceptos de gasto. Para los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo 2027, deberán atenderse los plazos y demás disposiciones que, en materia de ejercicio del gasto, establezca la normativa vigente aplicable para dicho ejercicio fiscal.

M. Determinación de la Alcaldía para la viabilidad de proyectos de presupuesto participativo designados en Asambleas Ciudadanas

En caso de que se presente el supuesto señalado en el tercer párrafo del inciso a) fracción II del numeral 2 del apartado L de la presente Circular, **la Alcaldía deberá declarar la viabilidad** de las propuestas aprobadas en la Asamblea. Por lo que, la DD que convergen en el ámbito geográfico de la demarcación territorial correspondiente al ámbito geográfico, deberán asistir a la reunión en que se analice la viabilidad de tales propuestas para brindar asesoría u orientación respecto de los proyectos definidos en la Asamblea Ciudadana.

Asimismo, a través de las DD que convergen en el ámbito geográfico, se convocarán al menos una persona integrante de la COPACO y a las personas responsables de los Comités, a la reunión para analizar la viabilidad de las propuestas definidas por la Asamblea.

El documento en que se resuelva sobre la viabilidad de las nuevas propuestas deberá ser publicado junto con las Constancias de Validación de Proyecto de Presupuesto Participativo 2026 o 2027 a ejecutar, determinado en Asamblea Ciudadana por Imposibilidad de Ejecución de Proyecto Ganador.

N. De la publicación de las Constancias de Validación de Proyecto de Presupuesto Participativo 2026 o 2027 a Ejecutar, determinado en Asamblea Ciudadana por Imposibilidad de Ejecución de Proyecto Ganador

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

Una vez validado el informe por esta Secretaría Ejecutiva, la DD procederá con la emisión de las *Constancias de Validación de Proyecto de Presupuesto Participativo 2026 o 2027 a Ejecutar, Determinado en Asamblea Ciudadana por la Imposibilidad de Ejecución de Proyecto Ganador*, la cual deberá ser publicada en el Sistema Integral de Publicación de Proyectos (SIPROE-Integral) junto con los siguientes documentos, en este orden:

- a) Informe detallado emitido por la Alcaldía;
- b) El documento en el que la Alcaldía resuelva sobre la viabilidad de nuevas propuestas de proyecto de presupuesto participativo (de ser el caso);
- c) Informe emitido por la DD y su validación;
- d) Constancia de Validación de Proyecto Ganador en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2026 o 2027 emitida a partir de la celebración de la Jornada Consultiva.

O. Determinación de no ejecución de proyecto de presupuesto participativo por la Asamblea Ciudadana

En caso de que la Asamblea Ciudadana convocada en términos del apartado L de esta Circular, **determine no ejecutar proyecto de presupuesto participativo 2026 o 2027**, la COPACO, la JRCRC o en su caso la DD deberá elaborar acta que asiente esta decisión, así como el proceso deliberativo seguido.

Esta determinación deberá adoptarse con la participación de un número de personas habitantes equivalente, cuando menos, **a la mitad más una de las opiniones emitidas a favor del proyecto ganador** en la Jornada Única. En ningún caso podrá adoptarse cuando en la Asamblea participe una sola persona con derecho a voto, ni cuando las personas asistentes sean exclusivamente integrantes de la COPACO.

Previo a la celebración de las Asambleas, la DD deberá solicitar por correo electrónico dirigido a la DAOD para su atención por la DECPyC, la información del número de opiniones válidas recibidas en favor del proyecto ganador en la UT que corresponda.

La DD deberá remitir una copia certificada del acta de la asamblea ciudadana a esta Secretaría Ejecutiva, el día de su recepción, con atención a la DECPyC y copia de conocimiento a la DAOD, para su envío a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el numeral 5, apartado A, de la Guía Operativa.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

P. De los informes de avance en la ejecución

Para atender lo señalado en el artículo 60 de los Lineamientos y el numeral 12 de la Guía Operativa, la DEPCyC compartió con las personas Enlaces Operativas de las Alcaldías la carpeta electrónica para difundir la información de los avances en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo. La comunicación correspondiente a esta actividad se desarrollará de manera directa entre las personas enlaces con la DEPCyC.

El día siguiente del corte de información de cada período, la DEPCyC deshabilitará el acceso a las carpetas y revisará que los datos alojados correspondan a los formatos y requisitos establecidos en los Lineamientos y la Guía Operativa. En caso de que no se encuentre en ese formato, se deberá solicitar, a través de la persona enlace, las correcciones o aclaraciones correspondientes.

Lo mismo ocurrirá en el caso de información que no se encuentre en versión pública, conforme a lo señalado en la Ley de Protección y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, ambas de la Ciudad de México.

Q. De la ejecución del proyecto ganador en los Pueblos y Barrios Originarios

El proyecto presentado por el Pueblo o Barrio Originario y dictaminado viable no podrá ser sustituido por la Alcaldía.

De no ser posible la ejecución del proyecto ganador, se estará a lo dispuesto en el artículo 65 de los Lineamientos y numeral 5, inciso A y B, de la Guía Operativa, en los siguientes términos:

- a) La Alcaldía deberá elaborar un informe técnico debidamente fundado y motivado, el cual será remitido a la persona enlace, o al Comité de Ejecución o de Seguimiento, o a la Autoridad tradicional representativa, o persona designada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, así como a la DDCD respectiva, exponiendo las razones que imposibilitan su realización. Dicho informe deberá reunir los requisitos del artículo 56 de los Lineamientos y presentarse a más tardar el 31 de agosto de la presente anualidad, en términos del inciso C apartado A. del numeral 5 de la Guía Operativa.
- b) Una vez recibido el informe detallado por parte de la Alcaldía, la DDCD lo remitirá de inmediato a la DD del ámbito geográfico correspondiente, enviando copia de conocimiento a la DAOD y a la DEPCyC.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

- c) Para la definición de un nuevo proyecto se estará a lo dispuesto en los numerales III, V y VI de la Base Quinta de la Convocatoria para Pueblos y Barrios Originarios;
- d) El proyecto finalmente definido deberá contar con la firma de conformidad por las personas que integren el Comité de Ejecución o el Comité de Seguimiento, o de la Autoridad Tradicional Representativa o persona designada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto.
- e) En caso de que el proyecto determinado por el Pueblo o Barrio Originario corresponda a la entrega de bienes o apoyos directos (Capítulo 4000) y requiera de una integración y validación de un listado de personas beneficiarias, el procedimiento deberá ser desarrollado por la Autoridad Tradicional Representativa, a solicitud del Comité de Ejecución o Seguimiento, en un acto o evento, o reunión **que siga las reglas** establecidas en el numeral 6 apartado A de la Guía Operativa y en los artículos 57 y 65 de los Lineamientos.
- f) Si determinan la no ejecución de ningún proyecto con cargo al Presupuesto Participativo, se deberá informar a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la persona enlace o del Comité de Ejecución o de Seguimiento, remitiendo copia certificada del acta o documental en que conste la decisión adoptada por la comunidad.

En los ámbitos geográficos que sean incorporados como Pueblos y Barrios Originarios por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, con posterioridad a la celebración de la Asamblea de Información y Selección, la continuidad de las COPACO y los Comités de Ejecución y de Vigilancia previamente integrados serán determinados en el acuerdo que para tal efecto emita el Consejo General.

R. De la Protección de los Datos Personales en la Documentación de las Asambleas

Respecto de la protección de los datos personales contenidos en la documentación relacionada con la convocatoria y la celebración de las AEyRC, para su debida difusión, las DD deberán atender lo instruido en el apartado "G. De la Protección de los Datos Personales en la Documentación de las Asambleas" de la Circular 28/2026; salvaguardando la confidencialidad de los datos personales.

S. Del apoyo por personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

En caso de que a consideración de la DD o a solicitud de las personas integrantes de la COPACO, sea necesario contar con apoyo de Seguridad Pública, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se deberá remitir correo electrónico, en cuanto se reciba la convocatoria a la Asamblea, a la DAOD, con copia de conocimiento a la DEPCyC, para solicitar el apoyo de personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México (Secretaría de Seguridad). Lo anterior a efecto de realizar las gestiones con la Secretaría Administrativa de este Instituto.
- b) En caso de que, previo al inicio de la Asamblea, no se cuente con la presencia de personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la DD deberá establecer contacto de inmediato con el enlace de dicha Secretaría que corresponda y **comunicar** esta situación a la DAOD, con copia a la DEPCyC, para su atención urgente.
- c) De todas las solicitudes de apoyo se deberá llevar un registro por parte de las DD. En este registro se deberá anotar si se contó con la presencia del personal de la Secretaría de Seguridad durante toda la Asamblea, el tipo de apoyo brindado, y si se presentó algún incidente.
- d) De haberse solicitado la asistencia de personal de la Secretaría de Seguridad se les solicita remitir un reporte el primer día hábil el mes siguiente a la de celebración de la asamblea. Dicho reporte deberá remitirse a la DAOD con copia de conocimiento a la DEPCyC. Para ello, podrán apoyarse del formato que para tal efecto de anexa.

T. Del informe del artículo 133 de la Ley de Participación.

La DEPCyC deberá incorporar, en el informe que se rinda en cumplimiento del artículo 133 de la Ley de Participación, un apartado específico en el que se dé cuenta de los casos en que las Alcaldías no hayan presentado el informe de imposibilidad de ejecución dentro del plazo establecido en la Guía Operativa, así como de los proyectos cuya ejecución haya sido determinada en las AEyRC y de las UT en las que no se haya determinado un proyecto a ejecutar.

Asimismo, deberá incluir un apartado relativo a los proyectos que hayan sido ejecutados parcialmente, para lo cual deberá solicitar a las Alcaldías la información necesaria que permita identificar dichos casos y conocer el estado que guarda su ejecución.

Para cualquier duda o aclaración relacionada con la presente Circular, podrán establecer comunicación con los CC. José Enrique Dupré Arámburu, Israel Garzón García y Cuauhtémoc

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.

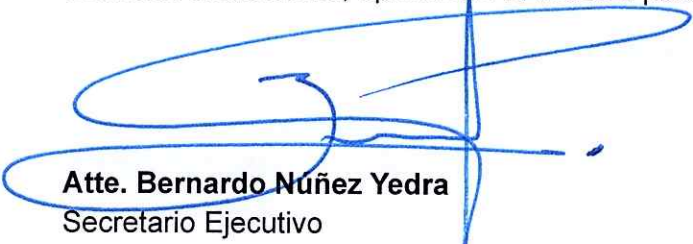


Ciudad de México, 18 de Agosto de 2026

CIRCULAR No. 54

Ricardo López Pérez, personas adscritas a la Dirección Ejecutiva a través de los correos institucionales enrique.dupre@iecm.mx, israel.garzon@iecm.mx, cuauhtemoc.lopez@iecm.mx o bien, a través de las extensiones 4841, 4829 y 4853 respectivamente.

Sin otro particular, y agradeciendo su valiosa colaboración para el desarrollo de dicha actividad institucional, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.



Atte. Bernardo Nuñez Yedra
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General. Para su conocimiento. Presentes.
Lic. Héctor Alfredo Robles García. Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística. Presente
Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar. Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento y seguimiento. Presente.
Lic. Araceli Ramírez López Encargada de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados adscrita a la Secretaría Ejecutiva. Para su conocimiento. Presente.
Lcda. Iveth Morales Leal. Titular de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo. Para su publicación en la página Institucional. Presente.
Archivo.

Validaron	Jorge Alberto Lamas Valverde
	Araceli Ramírez López
Revisó	Marco Iván Vargas Cuéllar
Elaboró	José Enrique Dupré Arámburu

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.

